



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4149

Sancionada el 04/01/1966, Promulgada el 08/02/1966.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.524, del 14 de febrero de 1966.

El senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- A los efectos del cumplimiento del Plan de Obras Públicas, autorizase al Poder Ejecutivo a llamar a licitación pública para la ejecución de los estudios, anteproyectos, proyectos y construcciones de las obras necesarias para el aprovechamiento de los ríos provinciales mediante embalses a emplazarse sobre los mismos, con todas las obras accesorias inherentes a los mencionados aprovechamientos en la forma que estime conveniente, facultándole asimismo a aceptar propuestas que incluyan financiación por el pago de los trabajos que hacen a las licitaciones aludidas.

Art. 2°.- La administración General de aguas de Salta elaborara toda la documentación necesarias para las licitaciones, las que serán aprobadas por el Poder Ejecutivo, y en las que se consignara las bases, condiciones y procedimientos de las mismas con sujeción a las leyes en vigencia, salvo aquellos que queda establecido por la presente ley.

Art. 3°.- Los concurrentes a las licitaciones de estudio, anteproyectos, deberán cotizar por dichos trabajos cantidades fijas, no admitiéndose variaciones del monto de estas por aplicación de porcentaje con relación al presupuesto resultante de las obras proyectadas.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputara a rentas generales.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis.

EDUARDO PAZ CHAIN - Alfredo Araoz – Armando Falcon – Luis Borelli.

POR TANTO:

Ministerio de Economía Finanzas y Obras Pública

Salta, febrero 08 de 1966.

Habiéndose vencido el plazo estipulado por el artículo 98° de la Constitución Provincial, téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo J. Durand – Ing. Florencio Elías.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL
